

---

30 de diciembre de 2008

---

VII LEGISLATURA

---

**Serie C**  
General  
N.º 154



## SUMARIO

# Boletín Oficial

DE L P A R L A M E N T O D E L A R I O J A

### RÉGIMEN INTERNO

---

7L/RI-0245-. Determinación del calendario de días inhábiles, para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja, para el ejercicio 2009.

1040

**RÉGIMEN INTERNO**

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2008, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**ASUNTO:**

**Expte.:** 7L/RI-0245-.

**7.6. Determinación del calendario de días inhábiles, para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja, para el ejercicio 2009.**

Visto acuerdo adoptado por este órgano rector de la Cámara, en reunión de fecha 3 de diciembre de 2008, por el que se disponía aprobar provisionalmente el calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja durante el ejercicio 2009, ordenándose, asimismo, la exposición de este en los tabloneros de anuncios de esta sede parlamentaria, a efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia contemplado en el artículo 58.1 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja y de conformidad con lo preceptuado en el punto 2 del Acuerdo de esta Mesa, de 17 de junio de 2004, por el que se aprueban las Normas de suplencia temporal de las funciones de la Junta de Personal, cuyo órgano de representación funcionarial se encuentra actualmente sin constituir.

Resultando que se ha cumplido el trámite de audiencia que se indica en el párrafo anterior.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28 de su Reglamento, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1. Elevar a definitivo el referido acuerdo, cuyo texto a continuación se transcribe:

**ACUERDO:**

En relación con el asunto de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, apartado 6 del Acuerdo de la Mesa sobre Vacaciones, de 17 de marzo de 2003, y apartado 6 del vigente Acuerdo de la Mesa sobre Jornada, la Mesa del Parlamento de La Rioja acuerda:

1. El calendario de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables para 2009 será el siguiente:

1 enero	jueves	Año Nuevo
6 enero	martes	Epifanía del Señor
19 marzo	jueves	San José
9 abril	jueves	Jueves Santo
10 abril	viernes	Viernes Santo
1 mayo	viernes	Fiesta del Trabajo
9 junio	martes	Día de La Rioja
11 junio	jueves	San Bernabé
15 agosto	sábado	Asunción de la Virgen
21 septiembre	lunes	San Mateo
12 octubre	lunes	Fiesta Nacional de España
7 diciembre	lunes	Lunes siguiente al día de la Constitución Española
8 diciembre	martes	Inmaculada Concepción
25 diciembre	viernes	Natividad del Señor

2. Con motivo de las fiestas de San Bernabé, se declara inhábil, retribuido y no recuperable el día 10 de junio.

Igualmente, y con motivo de dichas fiestas, se declaran inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables el día 8 de junio para el cincuenta por ciento del personal y el día 12 de junio para el otro cincuenta por ciento del personal, disponiéndose, asimismo, que el disfrute de cualquiera de

estos días conllevará la imposibilidad de hacer uso de vacaciones o licencia por asuntos personales sin justificar el otro de los días indicados.

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los jefes de las respectivas unidades podrán variar los porcentajes antes citados para los días 8 y 12 de junio.

3. Con motivo de las fiestas de San Mateo, se declaran inhábiles, retribuidos y no recuperables los días 22 y 23 de septiembre.

Asimismo, con motivo de dichas fiestas, durante los días 24 y 25 de septiembre la jornada será de 9:30 a 13:00 horas.

4. Con motivo de las fiestas de Navidad, se declaran inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables los días 24 y 31 de diciembre.
5. Se exime a los funcionarios del Cuerpo de Ujieres de la asistencia prevista en el apartado 5 del Acuerdo de la Mesa sobre Jornada, durante los siguientes sábados del año 2009:

11 de abril  
2 de mayo  
13 de junio  
26 de diciembre

Con motivo de coincidir en sábado la festividad del año 2009 correspondiente al día 15 de agosto (festividad de la Asunción de la Virgen) se amplían, para el año 2009, en un día más los seis días que, para asuntos personales sin justificación, vienen contemplados en el artículo 34.11 del Estatuto de Personal al servicio de este Parlamento, bien entendido que dicha ampliación del citado día se refiere única y exclusivamente al año 2009 y que la misma no supone derecho adquirido alguno ni modificación del indicado Estatuto de Personal.

Asimismo se dispone que, respecto al disfrute de los indicados días de licencia, la concesión de los mismos quedará, en todo caso, subordinada a las necesidades del servicio.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Mesa de la Cámara en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 29 de diciembre de 2008. El Presidente:  
José Ignacio Cenicerros González.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial .....	30,05 €
Número suelto .....	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones .....	36,06 €
Número suelto .....	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.